



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 172-2017-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2017.

Visto, el Oficio N° 489-2017-MDLL-A de Registro N° 044671 de fecha 17 de noviembre de 2017, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Lomas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, remite para su ratificación la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MDLL de fecha 15 de noviembre de 2017 que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el Período 2018;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el artículo II de la Ley N° 27972;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento N° 11 del Exp. N° 0041-2004-AI/TC ha establecido: "Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos";

Que, con Informe N° 294-2017-OAL/SATP el jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa que se ha hecho un análisis del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el período 2018, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, regulado en la Ordenanza Municipal N° 0005-2017-MDLL, estableciéndose que la misma se encuentra dentro del marco legal, opinando favorablemente por la ratificación correspondiente.

Que, con Informe N° 1789-2017-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica opina que corresponde la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 0005-2017-MDLL, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el período 2018, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo para la ratificación, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

//..

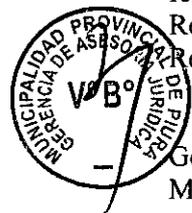
Que, la Comisión de Economía y Administración, a través de su Dictamen N° 056-2017 – CEYA/MPP, dictamina elevar al Pleno del Concejo, la solicitud de la Municipalidad Distrital de Las Lomas para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-CDLL, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la **Ordenanza Municipal N° 05-2017-MDLL** de fecha 15 de noviembre de 2017 de la **Municipalidad Distrital de Las Lomas**, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Sereñazgo para el Período 2018, del distrito de Las Lomas.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria y a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, Gerencia de Administración, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE